



Resolución No. 162-AD-74

Lima, 12 de Setiembre de 1974

CONSIDERANDO:

Que el INRED de acuerdo con su estrategia de conversión deberá implementar progresivamente el Sistema RED.

Que mientras el Proyecto de Reglamento del Comité Olímpico Peruano (COP) presentado por la Comisión nombrada para reglamentar el Deporte Afiliado de Aficionados sea aprobado por Decreto Supremo de acuerdo a lo especificado en el Artículo 163º del D.L. Nº 20555.

Que de acuerdo con el Artículo 33º, incisos "b" y "c" del D.L. Nº 20555 y con lo opinado por la Dirección Nacional de Deportes, la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED.

SE RESUELVE:

Art. 1º.- Dictar las Disposiciones Transitorias que permitan funcionar al Comité Olímpico Peruano, hasta que el Proyecto de Reglamento del COP sea aprobado por Decreto Supremo.

Art. 2º.- La Asamblea del Comité Olímpico Peruano (COP) será convocada y presidida por el Presidente del Comité Olímpico Peruano con el fin de elegir a los miembros del Comité Ejecutivo del COP.

La Asamblea del COP estará constituida por los Presidentes o los representantes debidamente acreditados de las actuales Federaciones y Comisiones Nacionales que gobiernan Deportes Olímpicos y por el miembro peruano del Comité Olímpico Internacional.

El Quórum requerido para la Asamblea será de primera convocatoria de la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, una hora después de la primera, cualesquiera sea el número de los miembros presentes.



Resolución No. 162-AD-74

Lima, 12 de Setiembre de 1974

La Asamblea del COP elegirá a los cinco miembros del Comité Ejecutivo por voto secreto en la siguiente forma:

- a)- Dos delegados de las Federaciones que gobiernan Deportes Olímpicos integrantes del Consejo Nacional de Deportes, y
- b)- Tres de los Presidentes o representantes de las Federaciones, Comisiones que gobiernan Deportes Olímpicos, integrantes o no del Consejo Nacional de Deportes, presentes en la Asamblea.

Entre los cinco miembros se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

El Comité Ejecutivo del COP se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y en sesiones extraordinarias por convocatoria de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 3º.- El Comité Olímpico Peruano colabora con la Dirección Nacional de Deportes del INRED, a requerimiento de éste y cuando se trate de deportes olímpicos.

Art. 4º.- La duración del mandato del Comité Ejecutivo del COP a elegir será hasta que las Organizaciones de Base del Deporte Afiliado de Aficionados se adecúe a la estructura del Sistema RED de acuerdo con las Directivas que emita el INRED.

Regístrese y Comuníquese



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED